



AYUNTAMIENTO DE CORIA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA OTORGAR PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL CURSO ACADÉMICO 2025/2026 DE LA CIUDAD DE CORIA

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes Bases reguladoras y Convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la participación en el procedimiento para otorgar premios en régimen de concurrencia competitiva a los mejores expedientes académicos de la ciudad de Coria, curso 2025/2026, con el fin de reconocer el esfuerzo, la excelencia y el rendimiento académico de los estudiantes de la localidad que hayan finalizado estudios de Bachillerato y Ciclo Formativo de Grado Superior.

SEGUNDA. - PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de los premios las tres personas con el mejor expediente académico, por haber alcanzado los mejores resultados de la etapa de Bachillerato y Ciclo Formativo de Grado Superior en los centros educativos de la localidad de Coria (Cáceres), cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado los estudios de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior en los centros educativos de Coria en el curso académico 2025/2026, con una nota global igual o superior a 9.
- b) Estar empadronadas en el municipio durante los dos años que cursen dichos estudios.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.
- d) No haber recibido ningún apercibimiento disciplinario.

TERCERA.- DURACIÓN

Corresponderá al curso escolar 2025/2026.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 3 de julio de 2026.

Documentación a aportar:

- Solicitud conforme al anexo I (en caso de menor de edad aportar también: Modelo de Autorización (anexo II))
- Certificación académica
- DNI
- Informe del centro educativo sobre apercibimiento disciplinario





AYUNTAMIENTO DE CORIA

QUINTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal designado a tal efecto por la Concejalía de Desarrollo Económico, en este caso personal adherido al departamento de Desarrollo Local, que comprobará la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de estos premios.

A tales efectos, podrán pedir cuantos documentos e informes sean necesarios, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

SEXTA.- PREMIOS, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Se otorgarán tres premios, a los que se les practicarán, en su caso, las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes: dos premios para los mejores expedientes de la etapa de Bachillerato y un premio al mejor expediente de Ciclo Formativo de Grado Superior.

Los premios estarán dotados de un diploma conmemorativo y de un cheque nominativo de 1.000 euros cada uno, entregándose por la Alcaldía a cada una de las personas agraciadas, que tendrán que justificar el importe correspondiente antes del primer trimestre de 2027, en el Registro General, con facturas de uno o más establecimientos que alcancen como mínimo el valor del premio, y que tendrá que destinarse al pago de la matrícula universitaria, a la obtención del carné de conducir, a la adquisición en la localidad de Coria de material deportivo, informático o didáctico, o a cursos de idiomas, academias de formación y alojamiento relacionado con el estudio.

El importe total de los premios será de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 32648101 de los Presupuestos Generales en vigor, quedando subordinado a la existencia de crédito.

Los premios que queden desierto en una categoría podrán acumularse a la otra, adjudicándose igualmente por orden de mayor a menor nota media entre los candidatos que cumplan los requisitos.

En caso de empate entre dos o más solicitantes, se establecerá un reparto a partes iguales del premio correspondiente entre quienes tengan la misma puntuación académica.

El Jurado podrá proponer una redistribución de la cuantía, en función del número de candidaturas y su puntuación, hasta el importe máximo de 3.000 €.

Las personas premiadas deberán hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Excmo. Ayuntamiento de Coria y con la Seguridad Social y no ser deudoras de reintegro de subvenciones, en los términos dispuestos por las disposiciones legales vigentes.

SÉPTIMA.- JURADO

El Jurado estará compuesto por tres empleados municipales y un representante de cada Centro educativo que imparta las enseñanzas de Bachillerato y Ciclo Formativo.

El Jurado podrá proponer que se declaren desierto los premios si las personas solicitantes no reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los expedientes académicos se valorarán en función de la mejor puntuación global obtenida en la etapa que cursan, siempre que sea igual o superior a la nota global de 9.

No podrán optar a los premios quienes hayan tenido algún apercibimiento disciplinario de los centros educativos citados.

NOVENA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de Resolución definitiva.

La Resolución se notificará a las personas propuestas como beneficiarias.

Si el número de solicitantes en una modalidad es inferior al número de premios se adjudicarán únicamente los premios que correspondan a las personas solicitantes existentes.

DÉCIMA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Las notificaciones se practicarán en el lugar y medio que se haga constar en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La Resolución de otorgamiento de los premios agota la vía administrativa.

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en la Convocatoria conlleva la aceptación de las Bases. En consecuencia, las personas participantes no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DECIMOTERCERA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Asimismo, podrán oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Además, la participación en estos premios conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD

La Convocatoria y sus Bases, así como los sucesivos anuncios relativos a este procedimiento se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.coria.org.

